

3º. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 26 de febrero de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

100.00000000000000

ASISTENTES

Por los Trabajadores
Damián García
Oscar Arroyo
Mariano Pérez
Manuel Ángel Toca
José Antonio Rodríguez
Juan Carlos Suárez
Carlos Meneses
José Ramón Soto
José Fco. Martínez

En Santander, a 21 de enero de 2.008.

Siendo las 19:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de la 2ª Transformación de la Madera**, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Realizar la **revisión salarial para 2.007** según se establece en la Cláusula de garantía salarial:

"En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2.007, fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2.008."

Por los Empresarios

José Luis Torre
Pedro Portillo
Vicente Palazuelos

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

- Tabla actualizada del año 2.007 con un incremento del 5,50% (el 2% correspondiente al IPC previsto para 2.007, más el 1,30% pactado, más el 2,20% correspondiente a la desviación del IPC real de 2.007 sobre el inicialmente previsto) sobre la del año 2.006.
- Tabla de atrasos sobre la de 2.007 sin revisar.

NOTA ACLARATORIA:

- ✓ Aquellas empresas que ya **hayan pagado** los atrasos sobre 2.006, reflejados en la tabla de atrasos sobre 2.006 (firmada con fecha 02-01-08) solo tendrán que aplicar esta tabla.
- ✓ Por el contrario aquellas otras que **no hayan pagado** los atrasos sobre 2.006, reflejados en la tabla de atrasos sobre 2.006 (firmada con fecha 02-01-08), tendrán que aplicar la suma de ambas tablas.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores

Por los empresarios

2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA REVISION SALARIAL (Incremento 5,50 % S/2.006R) TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de Enero de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Año	
Personal obrero:			
Jefe de Taller	1.292,93 €	18.100,96 €	18,00 €
Encargado	1.149,89 €	16.098,46 €	16,01 €
Oficial de 1ª	33,66 €	14.306,54 €	14,23 €
Oficial de 2ª	31,15 €	13.237,14 €	13,16 €
Ayudante	29,92 €	12.713,94 €	12,64 €
Peón Especialista	29,92 €	12.713,94 €	12,64 €
Peón	29,45 €	12.514,59 €	12,44 €
Personal subalterno:			
Todas categorías	884,06 €	12.376,91 €	12,31 €
Personal administrativo:			
Jefe	1.136,59 €	15.912,24 €	15,82 €
Oficial de 1ª	1.010,49 €	14.146,81 €	14,07 €
Oficial de 2ª	934,88 €	13.085,51 €	13,01 €
Auxiliar	884,06 €	12.376,91 €	12,31 €
Personal técnico:			
La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado			
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
Artículo 40º: Desgaste de herramientas			
Oficiales y Ayudantes	2,54 € /semana		
Contratos formativos de 2º año	1,83 € /semana		
Contratos formativos de 1º año	1,71 € /semana		
Artículo 49º: Dietas y Viajes			
Dieta completa	26,74 € /día		
Media dieta	10,26 € /día		
Gtos. Locomoción	0,18 € /Km		
Disp. Trans. 2º: Seguro de Accidente e Invalidez Absoluta			
Fallecimiento	13.795,41 €		
Invalidez Permanente Absoluta	22.663,87 €		
IT derivada de accidente de trabajo	6,09 € /día		

2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA ATRASOS sobre la Tabla de 2.007 sin revisar TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de Enero de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Año	
Personal obrero:			
Jefe de Taller	26,96 €	377,46 €	0,38 €
Encargado	23,98 €	335,70 €	0,33 €
Oficial de 1ª	0,70 €	298,34 €	0,30 €
Oficial de 2ª	0,65 €	276,04 €	0,27 €
Ayudante	0,62 €	265,12 €	0,26 €
Peón Especialista	0,62 €	265,12 €	0,26 €
Peón	0,61 €	260,97 €	0,26 €
Personal subalterno:			
Todas categorías	18,44 €	258,10 €	0,26 €
Personal administrativo:			
Jefe	23,70 €	331,82 €	0,33 €
Oficial de 1ª	21,07 €	295,00 €	0,29 €
Oficial de 2ª	19,49 €	272,87 €	0,27 €
Auxiliar	18,44 €	258,10 €	0,26 €
Personal técnico:			
La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado			
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
Artículo 40º: Desgaste de herramientas			
Oficiales y Ayudantes	0,05 € /semana		
Contratos formativos de 2º año	0,04 € /semana		
Contratos formativos de 1º año	0,04 € /semana		
Artículo 49º: Dietas y Viajes			
Dieta completa	0,56 € /día		
Media dieta	0,21 € /día		
Gtos. Locomoción	0,00 € /Km		
Disp. Trans. 2º: Seguro de Accidente e Invalidez Absoluta			
Fallecimiento	287,68 €		
Invalidez Permanente Absoluta	472,61 €		
IT derivada de accidente de trabajo	0,13 € /día		

08/3225

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 21 de enero de 2008, de una parte por el Sector de «Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este centro directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

ASISTENTES

–Por los trabajadores:
 Don Carlos Meneses Velarde.
 Don José Fco. Martínez.
 Don Andrés Zubillaga.
 Don Damián García Carmona.
 Don Óscar Arroyo.
 Don Mariano Pérez Conde.
 –Por los empresarios:
 Don José G. Saiz Saiz.
 Don Camilo Fernández.
 Doña Almudena García López.
 En Santander a 21 de enero de 2008.

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aserraderos y Almacenistas de Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta.

Para proceder a:

1. Realizar la revisión salarial para 2007 según establece el punto 3 del artículo 38º del citado convenio:

«En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2007 supere el incremento pactado para ese año se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos a 1 de enero de 2007, sirviendo de base para las tablas salariales de años siguientes.»

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

–Tabla revisada del año 2007 con un incremento del 0,80%; correspondiente a la diferencia entre el IPC real de 2007 (4,20%) y el incremento inicialmente realizado (3,40%) para el año 2007.

–Tabla de atrasos correspondientes al año 2007 (diferencia entre la tabla revisada y la tabla sin revisar).

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores (firmas ilegibles).–Por los empresarios (firmas ilegibles).

ASERRADEROS Y ALMACENES
REVISION SALARIAL (Incremento 4,20 % S/2.006)
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Anual	
Personal administrativo:			
Jefe	1.308,05 €	18.966,65 €	18,82 €
Oficial de 1ª	1.153,54 €	16.726,37 €	16,59 €
Oficial de 2ª	1.023,16 €	14.835,81 €	14,72 €
Auxiliar	901,09 €	13.065,81 €	12,96 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	860,37 €	12.475,38 €	12,38 €
Personal obrero:			
Encargado	985,27 €	14.286,44 €	14,17 €
Oficial de 1ª	31,29 €	13.767,28 €	13,66 €
Oficial de 2ª	30,54 €	13.435,48 €	13,33 €
Ayudante	28,63 €	12.596,28 €	12,50 €
Peón Especialista	28,12 €	12.373,76 €	12,28 €
Peón	27,88 €	12.268,40 €	12,17 €
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
Artículo 49º: Dietas y Viajes			
Dieta completa	25,33 € /día		
Media dieta	9,71 € /día		
Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT			
Fallecimiento	11.161,60 €		
Invalidez Permanente	20.073,90 €		
IT	5,20 € /día		

ASERRADEROS Y ALMACENES
ATRASOS

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Anual	
Personal administrativo:			
Jefe	10,04 €	145,62 €	0,14 €
Oficial de 1ª	8,86 €	128,42 €	0,13 €
Oficial de 2ª	7,86 €	113,90 €	0,11 €
Auxiliar	6,92 €	100,31 €	0,10 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	6,61 €	95,78 €	0,10 €
Personal obrero:			
Encargado	7,56 €	109,68 €	0,11 €
Oficial de 1ª	0,24 €	105,70 €	0,10 €
Oficial de 2ª	0,23 €	103,15 €	0,10 €
Ayudante	0,22 €	96,71 €	0,10 €
Peón Especialista	0,22 €	95,00 €	0,09 €
Peón	0,21 €	94,19 €	0,09 €
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
Artículo 49º: Dietas y Viajes			
Dieta completa	0,19 € /día		
Media dieta	0,07 € /día		
Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT			
Fallecimiento	85,69 €		
Invalidez Permanente	154,12 €		
IT	0,04 € /día		

08/3226

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 21 de enero de 2008, de una parte por el Sector de «COMERCIO DEL MUEBLE Y DE LA MADERA DE CANTABRIA» en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de «UGT, y CCOO», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.